



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°: 4800
TEMUCO: 19 NOV. 2025

VISTOS :

1. El contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Daniel Alexis Ahumada Blamey, por escritura privada de fecha 06 de noviembre del año 2025.
2. Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.
3. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese contrato: "Elaboración de Plan de Manejo de Piezas Ferroviarias Primera Etapa en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de la Municipalidad de Temuco", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y don Daniel Alexis Ahumada Blamey, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] por escritura privada de fecha 06 de noviembre del año 2025.
2. Por el contrato suscrito la Municipalidad de Temuco pagará al Prestador la suma única y total de \$3.500.000, impuestos incluidos, que corresponde a la suma de \$1.750.000, impuestos incluidos por producto.
3. Las partes convienen como plazo para la ejecución de los servicios el término comprendido entre la fecha de la emisión de la orden de compra y el día 30 de noviembre del año 2025.
4. El contrato referido en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/afn
Distribución:
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Museo Ferroviario
- Dirección de Turismo
- Unidad de Propuestas
- Contratista
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



773188702



CONTRATACIÓN ELABORACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DE PIEZAS FERROVIARIAS PRIMERA ETAPA EN EL MUSEO NACIONAL FERROVIARIO PABLO NERUDA DE LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

DANIEL ALEXIS AHUMADA BLAMEY

En Temuco, a 06 de noviembre de 2025, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario número **69.190.700-7**, representada por su Alcalde Subrogante don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ**, quien declara ser chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat N° 650; y por la otra don **DANIEL ALEXIS AHUMADA BLAMEY**, en adelante "El Prestador", chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] con domicilio en Santiago, [REDACTED] ambos comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y convienen la celebración del presente contrato, cuyas cláusulas se desarrollan a continuación:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

Por Decreto Alcaldicio número 826 de fecha 30 de octubre del año 2025, conforme faculta el artículo 71º N° 7 letra c) del Reglamento de la Ley N° 19.886 de Compras Públicas, esto es, cuando se requiera contratar un servicio cuyo proveedor necesite un alto grado de especialización en la materia objeto del contrato y siempre que se refieran a aspectos fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la Entidad y que no puedan ser realizados por personal de la propia Entidad, como las consultorías, asesorías o servicios altamente especializados, que versan



sobre temas claves o estratégicos o que se encuentren destinados a la ejecución de proyectos específicos o singulares de docencia, investigación o extensión, se aprobó la contratación directa del prestador don Daniel Alexis Ahumada Blamey, para ejecutar el contrato "Contratación Elaboración del Plan de Manejo de Piezas Ferroviarias, Primera Etapa, en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de la Municipalidad de Temuco". Copia del citado Decreto se entiende formar parte integrante del presente contrato.

SEGUNDO. OBJETO:

En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco representada por su Alcalde Subrogante encarga al Prestador, quien por su parte acepta, la ejecución del contrato: "Contratación Elaboración del Plan de Manejo de Piezas Ferroviarias, Primera Etapa, en el Museo Nacional Ferroviario Pablo Neruda de la Municipalidad de Temuco".

TERCERO.

Los trabajos que por este instrumento se encargan al Prestador serán ejecutados por éste con estricta sujeción a los Términos de Referencia Técnicos y Administrativos que regulan el Trato Directo N° 119-2025 y a lo dispuesto en Decreto Alcaldicio N° 826, ya singularizado, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.

CUARTO. PRECIO Y FORMA DE PAGO:

Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará al prestador la suma única y total de \$3.500.000, impuestos incluidos por 2 productos, los cuales se encuentran detallados en los Términos Técnicos



de Referencia referidos en la cláusula precedente, los cuales tienen un valor de \$1.750.000, impuestos incluidos, cada uno, los cuales serán pagados a través de la Dirección de Administración y Finanzas en estado de pago por cada producto desarrollado, previa acta de recepción conforme emitida por la Unidad Técnica que será acompañada por la factura o boleta de honorarios presentada por el prestador, debidamente visada por la Unidad Técnica

QUINTO. PLAZO:

El plazo para la ejecución de los servicios será hasta el día 30 de noviembre del año 2025, contados desde la fecha de emisión de la orden de compra electrónica.

SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:

Se deja constancia que el Prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Prestador de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización.

SÉPTIMO. MULTAS:

La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el numeral VII de los Términos de Referencia, de acuerdo al detalle y monto mencionado en la referida disposición.

OCTAVO. DOMICILIO, GASTOS Y EJEMPLARES:

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios.

Los gastos derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Prestador, quien deberá autorizar su firma ante Notario.

El presente contrato se suscribe en 2 ejemplares de idéntica fecha, tenor y validez quedando uno en poder de cada contratante.

NOVENO. PERSONERÍA:

La personería de don **RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta de Decreto Alcaldicio N° 49 de fecha 07 de mayo del año 2025.



**RICARDO ANTONIO TORO HERNÁNDEZ
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**DANIEL ALEXIS AHUMADA BLAMEY
PRESTADOR**



FIRMO ANTE MI, CON ESTA FECHA

don (ña) Daniel Alexis Ahumada Blamey
c.n.i. [REDACTED]

TEMUCO, 11 noviembre 2025



JZM/afr